FUNDAMENTO JURÍDICO ESTUDIO PREVIO	INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN
➢ Ley 80 de 1993. ➢ Ley 1150 de 2007. ➢ Ley 1474 de 2011. ➢ Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.1.2.1.1. ➢ Manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente o G-EES-02- Estudio de Sector o G-CBS-02- Codificación de Bienes y Servicios o M-DVRHPC-04- Requisitos habilitantes o M-ICR-01- Identificación y Cobertura de Riesgos o Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación o Guía de garantías en Procesos de Contratación	**Modalidad De Selección** ➢ Contratación Directa **Fundamento Jurídico Modalidad de Selección** ➢ Ley 80 de 1993. Numeral 3, del artículo 32 ➢ Ley 1150 de 2007. Art. 2, numeral 4 ➢ Decreto 1082 de 2015. **Clase De Contrato** ➢ Prestación de Servicios de Apoyo **Dependencia Ejecutora y/o Supervisora** ➢ Secretaría de Desarrollo Económico, Comunitario y Ambiental **Fecha de Elaboración** 10/09/2026

1. OBJETO CONTRACTUAL

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PREDIOS DE INTERÉS AMBIENTAL DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO UBICADOS EN SECTOR 2 DE GACHALÁ CUNDINAMARCA

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes. A su vez, la misma norma indica que el municipio es la entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, al que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen las normas constitucionales y legales.

Que, el artículo 2 de la Constitución Política, señala que, son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

Que la Constitución Política de 1991, en su artículo 311, define que "*el municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*".

Que el artículo 315 de la Constitución Política establece como atribuciones del Alcalde, entre otras; la de cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo; así mismo

le corresponde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el Municipio de Gachalá, Cundinamarca, en ejercicio de las competencias asignadas por la Constitución Política, la ley y demás normas que regulan la administración pública territorial, adoptó el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "¡*Porque el pueblo lo conoce, el pueblo lo elige*!", como instrumento de planificación y gestión orientado al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y al desarrollo integral del territorio. Dicho Plan de Desarrollo contempla una estrategia de gobierno basada en la identificación de las necesidades de la comunidad y en la articulación de acciones, programas y proyectos que permitan atenderlas de manera eficiente y oportuna, contribuyendo al fortalecimiento institucional, al desarrollo social y económico, y al mejoramiento de la calidad de vida de la población del municipio de Gachalá.

El artículo 3 de la ley 80 de 1993, establece los fines de la Contratación Estatal al decir: "los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)"

El artículo 8 de la Constitución Política, señala *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".*

El artículo 63 de la Constitución Política, señala *"Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables".*

El artículo 79 de la Constitución Política, señala *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad, integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. El Estado tiene un especial deber de protección del agua.*

Que el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, dispuso que los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales, distritales y regionales, o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales en dichas áreas.

Que, por el estado actual y potencial de los recursos naturales renovables, se requiere de mecanismos para la conservación y recuperación de las áreas de importancia estratégica que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales que beneficia a la población.

Que con el fin de garantizar la inversión oportuna y efectiva de los recursos y una ade-cuada articulación entre las entidades territoriales y autoridades ambientales con ese mismo fin, se requiere establecer las directrices para el mantenimiento y la conservación de las áreas antes mencionadas.

El artículo 80 de la Constitución Política, señala *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.*

Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas".

El artículo 334 de la Constitución Política, señala *"La dirección general de la economía estará a cargo del Estado. Este intervendrá, por mandato de la ley, en la explotación de los recursos naturales, en el uso del suelo, en la producción, distribución, utilización y consumo de los bienes, y en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir en el plano nacional y territorial, en un marco de sostenibilidad fiscal, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano".*

El Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto-Ley 2811 de 1974. aborda toda la reglamentación en el manejo y la defensa de los recursos naturales renovables, así como la defensa del ambiente contra la acción nociva de fenómenos naturales y demás elementos y factores que conforman el ambiente e influyan en él. Entre otros aspectos, reconoció al ambiente como patrimonio común y estableció responsabilidades para su preservación y manejo (art.1); denomina al Sistema de Parques Nacionales como el conjunto de áreas con valores excepcionales para el patrimonio nacional que, en beneficio de los habitantes de la nación y debido a sus características naturales, culturales o históricas, se reserva y declara comprendida en cualquiera de las categorías que adelante se enumeran. Se establecen sus finalidades, los tipos de áreas que lo conforman, necesidad de determinar las zonas amortiguadoras y las orientaciones para su administración y uso (art. 327 ss).

La Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible), reordenó el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, organizó el Sistema Nacional Ambiental, SINA y dictó otras disposiciones en asuntos ambientales. Entre otros aspectos, estableció que la biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad debe ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible (art.1, No. 2); indicó que la acción para la protección y recuperación ambiental del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad y las organizaciones no gubernamentales y el sector privado (art 1., No. 10); así como también precisó las competencias a cargo de las autoridades ambientales para la reserva, declaración y administración de distintas figuras de manejo y protección de los recursos naturales reguladas por el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y sus reglamentos, y para las creadas por esa misma Ley.

El artículo 111 de la Ley 99 de 1993. *"Adquisición o mantenimiento de áreas de interés para acueductos municipales, distritales y regionales. Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales. Los departamentos, distritos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al uno por ciento (1%) de sus ingresos corrientes de libre destinación para la adquisición o el mantenimiento de dichas áreas. Lo anterior se podrá realizar a través de la cofinanciación de que trata el artículo 108 de la Ley 99 de 1993…*

… La administración de las áreas prioritarias corresponderá al respectivo departamento, distrito o municipio. Los municipios, distritos y departamentos garantizarán la inclusión de los recursos dentro de sus planes de desarrollo y presupuestos anuales respectivos, individualizándose la partida destinada para tal fin".

El estado colombiano mediante esta Ley aprueba el "Convenio de las Naciones Unidas sobre Diversidad Biológica", en cumplimiento de los compromisos adquiridos en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo celebrada en Río de Janeiro el 5 de junio de 1992. Este convenio tiene como objetivos: i) "la conservación de la diversidad biológica, ii) la utilización sostenible de sus componentes y iii) la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos".

Por otro lado, solicita a la partes, la adopción de diversos compromisos, entre otros: elaborar estrategias, planes o programas nacionales para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica; establecer un sistema de áreas protegidas o áreas donde haya que tomar medidas especiales para conservar la diversidad biológica; elaborar directrices para la selección, establecimiento y ordenación de áreas protegidas o áreas donde haya que tomar medidas especiales para la conservación *in situ* de la biodiversidad.

A lo largo del tiempo se han venido desarrollando reuniones de las partes firmantes del Convenio, tomando decisiones claves para el cumplimiento de los objetivos de este, entre ellas se resaltan las siguientes:

- Decisión VII/28 aprobada en el 2004, en la séptima Conferencia de las Partes (COP7) (realizada en Kuala Lumpur, Malasia) del Convenio sobre la Diversidad Biológica, adoptó el **Programa de Trabajo sobre de Áreas Protegidas (PTAP)** (2004), comprometiéndose cada país a aplicarlo en el contexto de sus prioridades y necesidades nacionales con el objetivo general de apoyar la creación y mantenimiento de sistemas de áreas protegidas nacionales y regionales completos, eficazmente gestionados y ecológicamente representativos de áreas protegidas que, colectivamente, contribuyan al logro de los tres objetivos del Convenio y a la meta de reducir significativamente el ritmo actual de pérdida de la diversidad biológica.

- Decisión X/2 aprobada en el 2010, en la décima Conferencia de la Partes (COP10) (realizada en Nagoya, Japón) del Convenio sobre la Diversidad Biológica, en la cual se adopta el **Plan Estratégico para la Biodiversidad 2011 – 2020 con sus metas Aichi** y se adoptó cinco (5) objetivos y 20 metas, conocidas como Metas Aichi para la diversidad biológica. En el marco del Objetivo C: "*Mejorar la situación de la diversidad biológica salvaguardando los ecosistemas, las especies y la diversidad genética*", se plantean la **Meta Aichi No. 11**, que establece:

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible estableció la Política Nacional para la Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos (PNGIBSE), al cual plantea un cambio significativo en la forma de gestión de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos *"de manera que permita conservarla, haciendo frente al cambio ambiental de origen humano y manteniendo la resiliencia en los sistemas socio-ecológicos, para contribuir al mejoramiento del bienestar y la calidad de vida de los colombianos"*. Adicionalmente, el documento establece la relación entre el marco estratégico de la Política y el cumplimiento de las Metas Aichi para el 2020 del Convenio de Diversidad Biológica.

Las metas (2020-2025-2030) para el Plan de Acción de Biodiversidad (2016 – 2030) para la implementación de la Política Nacional para la Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos (PNGIBSE) (p.64-65), en su Eje I. *"Biodiversidad, conservación y cuidado de la naturaleza", el cual "hace referencia a la necesidad de adelantar acciones de conservación in situ y ex situ, tanto en áreas silvestres (protegidas o no) como en paisajes transformados continentales, marinos, costeros e insulares, de manera que se mantengan poblaciones viables de flora y fauna, la resiliencia de los sistemas socio ecológicos y se sustente el suministro de servicios ecosistémicos a escalas nacional, regional, local y transfronteriza"*, estableció en el ítem I.1, entre otras metas para el 2020 y 2025 las siguientes:

META 2020	META 2025
Se habrá dado cumplimiento al 100% del plan de acción del CONPES 3680 del SINAP.	Se habrá dado cumplimiento al 100% de las metas del plan de trabajo de áreas protegidas (PoWPA).

El documento CONPES 4050, como política para la Consolidación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, se oficializó el 27 de septiembre de 2021 por el Consejo Nacional de Política Económica y Social. Esta política se plantea como objetivo general el "***Reducir al 2030 el riesgo de pérdida de naturaleza en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, de tal manera que se garantice la protección de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos que soportan el desarrollo social, económico y cultural de la nación***".

Que de acuerdo con el Decreto 0953 de 2013 que reglamenta el artículo 111 de la ley 99 de 1993, reza en su ***artículo 7. Mantenimiento de las áreas de importancia estratégica.*** *Se refiere a aquellas actividades directamente desarrolladas en los predios adquiridos por las entidades territoriales para la conservación y recuperación de los ecosistemas presentes en los mismos.*

La Administración Municipal, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico Comunitario y Ambiental, en cumplimiento de las competencias constitucionales, legales y reglamentarias relacionadas con la protección del medio ambiente, la conservación de los recursos naturales renovables y el desarrollo de acciones encaminadas al fortalecimiento de la gestión ambiental territorial, requiere contar con el apoyo de una persona natural que preste sus servicios como PROMOTOR AMBIENTAL, con el propósito de desarrollar actividades de acompañamiento, seguimiento, promoción, sensibilización, apoyo operativo y fortalecimiento de las acciones ambientales que adelantadas por la Administración Municipal. La necesidad de esta contratación surge de la importancia de fortalecer la presencia institucional en territorio, particularmente en aquellos sectores rurales en los cuales se desarrollan actividades relacionadas con la protección de los recursos naturales, conservación ambiental, educación ambiental, seguimiento a iniciativas ambientales y acompañamiento a las comunidades. En este sentido, se requiere disponer de un recurso humano que permita realizar actividades directamente en campo, facilitando la articulación entre la Administración Municipal y las comunidades rurales, así como el seguimiento a las acciones ambientales que sean programadas por la dependencia competente. La prestación del servicio se desarrollará principalmente en los predios rurales identificados como: Predio La Diana. Predio El Cedro. Predio San Martín, Predio El Porvenir; entre otros y comprende el apoyo al sector 1 cuando sea requerido.

Estos lugares requieren desplazamientos periódicos para el desarrollo de las actividades objeto del contrato, razón por la cual la labor del Promotor Ambiental no se limita a la atención de actividades dentro del casco urbano, sino que implica presencia efectiva y permanente en territorio rural. La Ley 99 de 1993 establece expresamente competencias de los municipios en materia ambiental, entre ellas promover y ejecutar programas y políticas relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales renovables y adoptar las medidas necesarias para la preservación y defensa del patrimonio ecológico municipal. Por lo anterior, la contratación propuesta se encuentra directamente relacionada con las funciones y responsabilidades de la Administración Municipal en materia ambiental y constituye un mecanismo para fortalecer la capacidad operativa de la dependencia encargada de adelantar dichas actividades.

Teniendo en cuenta que las actividades objeto del contrato deberán desarrollarse principalmente en zonas rurales y que los predios La Diana, El Cedro, San Martín y El Porvenir y los que corresponden al sector uno (1) pueden encontrarse ubicados a distancias considerables entre sí y respecto del casco urbano, se hace necesario que el contratista cuente con un medio de transporte propio y adecuado para realizar los desplazamientos requeridos para la ejecución del objeto contractual. Esta condición responde a una necesidad objetiva de la prestación del servicio, debido a que las actividades de campo requieren presencia física del contratista en los diferentes predios y lugares que sean determinados por la Secretaría. El contratista deberá disponer, por su propia cuenta y riesgo, del medio de transporte necesario para realizar los desplazamientos requeridos durante la ejecución del contrato. En consecuencia, la Entidad no suministrará vehículo, combustible, transporte, viáticos, auxilios de movilidad ni recursos adicionales destinados exclusivamente a sufragar los desplazamientos ordinarios que demande la ejecución del objeto contractual.

Los gastos asociados al uso, mantenimiento, combustible, reparaciones, seguros, impuestos, elementos de protección y demás costos derivados del medio de transporte utilizado por el contratista serán asumidos directamente por este, dentro de la estructura económica de su propuesta y de los honorarios pactados. Por lo tanto, el hecho de que el contratista deba realizar desplazamientos hacia los predios rurales no generará pagos adicionales por transporte ni reconocimiento económico adicional por cada desplazamiento realizado. De igual manera, deberá quedar expresamente establecido que: El valor del contrato comprende todos los costos directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual, incluyendo los desplazamientos ordinarios que deba realizar el contratista para cumplir las actividades contratadas, razón por la cual no se reconocerán valores adicionales derivados de

transporte, combustible, mantenimiento o utilización de vehículo propio. Esta condición deberá ser conocida por el contratista desde la etapa precontractual y deberá ser tenida en cuenta al momento de establecer el valor de sus honorarios. La exigencia de disponer de un medio de transporte propio encuentra justificación exclusivamente en las características operativas del servicio y en la necesidad de garantizar el desplazamiento efectivo hacia los lugares donde deben desarrollarse las actividades, sin que ello implique la adquisición o suministro de un vehículo por parte de la Administración.

MATRICULA INMOBILIARIA	VEREDA	N. DE ESCRITURA	AREA M2	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE PREDIO
160-2435	RIO NEGRO	329	200000	98.7 %	1.3 %	LA LAGUNA
160-3815	GUACAMAYAS	172	421152	91.3 %	8.7 %	EL CAIRO
160-36105	GUACAMAYAS	163	501541	91.3 %	8.7 %	BETANIA
160-50225	RIONEGRO	1540	2500000	98.3 %	1.58 % JAC FLORIDA 0.03 %	LA HOLANDA 2
160-3815	GUACAMAYAS	172	421152	91.3 %	8.7 %	EL CAIRO

Finalmente, el fundamento estratégico del presente objeto contractual es el Plan de Desarrollo Municipal **"PORQUE EL PUEBLO LO CONOCE, EL PUEBLO LO ELIGE 2024 – 2028", y** el eje **CRECIMIENTO ECONÓMICO,** sector **AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE,** programa **GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO,** meta **PROTEGER 250 HECTÁREAS CATALOGADAS COMO ZONAS DE INTERÉS HÍDRICO EN EL MUNICIPIO.** Por todo lo anterior el Municipio de Gachalá Cundinamarca, en use de sus atribuciones constitucionales y legales y con finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado considera necesario, oportuno y conveniente adelantar proceso contractual de persona natural para La **" PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PREDIOS DE INTERÉS AMBIENTAL DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO UBICADOS EN SECTOR 2 DE GACHALÁ CUNDINAMARCA."** que acredite el conocimiento, la capacidad y experiencia para cumplir y ejecutar el objeto del contrato, para lo cual se adelanta el presente estudio previo.

3. PLAN DE DESARROLLO, BANCO DE PROYECTOS Y PLAN DE COMPRAS

1. Dando continuidad al plan de desarrollo 2024-2028 se enuncia el eje del plan estratégico que es consecuente con el presente proceso.

Eje	El Pueblo Eligió - Crecimiento Económico
Sector	32 - Ambiente y desarrollo sostenible
Programa	3203 - Gestión integral del recurso hídrico
Meta	Proteger 250 hectáreas catalogadas como zonas de interés hídrico en el municipio

2. **Código banco de proyectos (Inversión):** 2024252930006

1. **Certificado plan anual de adquisiciones:** El presente proceso se encuentra incluido dentro del plan anual de adquisiciones 2026 y se cuenta con su respectiva certificación número 276 expedida por la Secretaría de Planeación y Control Interno el 31 de julio de 2026

2. CLASIFICADOR DE BIENES UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, son los siguientes:

CLASIFICACIÓN UNSPSC				NOMBRE
Segmento	**Familia**	**Clase**	**Producto**	
80	11	16	00	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

3. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Conforme a lo señalado en el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, que define los contratos de prestación de servicios al señalar "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados"*

En igual sentido, el literal h) numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y en el Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal, dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, que se puede contratar de manera directa cuando se trate de: *"(…) contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales (…)"*

Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público 1068 de 2015 establece que "*Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.* (...)".

Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Igualmente, el contrato que se celebra tendrá las siguientes características:

Existirá autonomía e independencia del contratista para cumplir con el objeto contractual.

La vigencia del contrato es temporal, teniendo en cuenta que el plazo definido es el requerido y estrictamente necesario para ejecutar el objeto contractual.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS

Presupuesto oficial: El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación asciende a la suma de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($8.866.666,66) M/CTE,** valor que comprende la totalidad de los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás erogaciones a que haya lugar, requeridas para la adecuada y oportuna ejecución del objeto contractual.

1. **Certificado de Disponibilidad Presupuestal:** Con el presente estudio previo cuenta con el certificado de Disponibilidad presupuestal número 2026000490 de 10 septiembre 2026 anexo a este estudio previo

5. ANÁLISIS DEL SECTOR Y JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO

1. Análisis que soporta el valor estimado del contrato y justificación del mismo

En cumplimiento del deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales consagrado dentro de la modalidad de contratación directa, el análisis del sector se realiza atendiendo a lo que se señala a continuación:

VALOR DEL CONTRATO	NATURALEZA DEL OBJETO A CONTRATAR	TIPO DE CONTRATO
$8.866.666,66	CONTRATACIÓN DIRECTA	Prestación de Servicios

Sin embargo, teniendo en cuenta que la modalidad de contratación directa, conforme a lo establecido en el Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, permite la celebración del contrato sin obtener previamente varias ofertas, se solicitará la presentación de una propuesta, la cual satisfaga los intereses del municipio como Entidad contratante, así como se tendrá en cuenta lo previsto en la Resolución N° 05012026-002 del 05 de enero de 2026 "*Por la cual se adopta la tabla de honorarios para la contratación de prestación de servicios y de apoyo a la gestión que celebra la alcaldía municipal de Gachalá- Cundinamarca, con personas naturales y se dictan otras disposiciones*", acto administrativo que constituye el parámetro objetivo de análisis del sector en el cual se establecen valores de los honorarios mensuales de acuerdo con las variables de objeto a contratar, perfil del contratista, valor del contrato y obligaciones del mismo.

2. Aspectos Generales del Mercado

Para el análisis se tuvieron en cuenta los siguientes elementos del mercado

7.2.1. Procesos con similar objeto adelantados por el Municipio

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	PROCESO	PLAZO	VALOR
2024	Alcaldía Municipal de Gachalá	PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA CONSERVACION Y PROTECCION DE LOS PREDIOS DE INTERES AMBIENTAL DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO UBICADOS EN SECTOR 2 DE GACHALA CUNDINAMARCA	PS-183-2024	77 días	$4.774.000
2024	Alcaldía Municipal de Gachalá	PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA CONSERVACION Y PROTECCION DE LOS PREDIOS DE INTERES AMBIENTAL DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO UBICADOS EN SECTOR 1 DE GACHALA CUNDINAMARCA	PS-182-2024	77 días	$ 4.774.000
2025	Alcaldía Municipal de Gachalá	PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA CONSERVACION Y PROTECCION DE LOS PREDIOS SECTOR 1 DE INTERES AMBIENTAL PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GACHALA CUNDINAMARCA.	PS-115-2025	213 días	$ 13.860.000

7.2.2. Procesos con similar objeto adelantados por otras Entidades

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	PROCESO	PLAZO	VALOR
2024	ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ANGOSTURA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, TURISMO Y MEDIO AMBIENTE COMO PROMOTOR AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE ANGOSTURA	CPS-012-2024	152 DIAS	$14,840,000
2024	ALCALDÍA MUNICIPIO DE GUATAVITA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, AMBIENTAL Y SOSTENIBLE EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA GUARDABOSQUES DE LOS PREDIOS PÚBLICOS DE RESERVA E IMPORTANCIA HÍDRICA Y DE LAS ZONAS ESPECIALES	CPS-199-2024	40 días	$2.533.333

		DECLARADAS COMO ÁREAS PROTEGIDAS UBICADAS EN LAS VEREDAS DE CARBONERA ALTA, POTRERO LARGO, GUANDITA, CORALES Y CHOCHE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GUATAVITA.			

7.2.3. Ajuste del Índice de Precios al Consumidor (IPC):

Según el DANE la Variación Anual del IPC a diciembre de 2025 fue de 5.10%

7.2.4. Carga Impositiva del Municipio

El municipio maneja la siguiente carga tributaria:

CARGA IMPOSITIVA		PORCENTAJE / TARIFA
Estampilla Pro-Cultura		0,5%
Estampilla Adulto Mayor		4%
Rete Iva (Servicios Gravados)		15%
ICA	Contratos de Obra Pública	8x1000
	Contratos de Consultoría	1%
	Contratos de Servicio Persona Natural o Jurídica	1%
	Contratos de Suministro Persona Natural o Jurídica	1%
TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN	Contratos de Obra Pública (aplica si los recursos son del Municipio)	1,5%
	Contrato de Consultoría	1,5%
	Contrato de prestación de Servicios persona Natural	Exentos
	Contrato de Prestación de Servicios persona Jurídica	1,5%
	Contratos de Suministros Persona Natural o Jurídica	1,5%
TASA PRODEPORTE GOBERNACIÓN	Contratos de Obra, Recursos de convenios	2,5%
FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA	Contratos de Obra Pública	5%
SENA Y FIC	Contratos de Obra Pública (si autorizan descontarlo)	0,75%
RETENCIÓN EN LA FUENTE	Contratos de Obra Pública	2%
	Contratos de Consultoría	6%
	Contrato de Prestación de Servicios Persona Natural no declarante	6%
	Contrato de Prestación de Servicios Persona Natural o Jurídica declarante	4%
	Contrato de Prestación de Servicios Persona Natural o Jurídica no declarante Honorario	10%
	Contrato de Prestación de Servicios Persona Natural o Jurídica Servicios de Hotel y Restaurante	3,5%
	Contrato de Prestación de Servicios Persona Natural o Jurídica Transporte de Carga	1%
	Contrato de Prestación de Servicios Persona Natural o Jurídica Transporte de Pasajeros	3,5%

	Contrato de Suministro por compras declarantes	2,5%
	Contrato de Suministro por compras no declarantes	3,5%
	Contrato de Suministro productos pecuarios sin procesamiento Industrial	1,5%
	Contrato de Suministro, Petróleo	0,1%

7.2.5. Valor del Salario Mínimo:

Se toma como referente el valor del Salario Mínimo, el cual sirve como base para determinar, entre otros, las cotizaciones en el Sistema de Seguridad Social Integral y cuantías de los procesos de contratación. SMMLV 2026: $ 1.750.905.

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Obligaciones generales

1. Ejecutar el objeto contractual con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, garantizando el cumplimiento integral de las actividades y obligaciones derivadas del contrato.
2. El contratista se compromete a mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
3. Mantener su confidencialidad, disponibilidad e integridad y en tal sentido, como consecuencia, manifiesta su compromiso a darle aplicación a la Ley 1581 de 2012 y Ley 1712 de 2014, así como a la Política de Tratamiento de Datos Personales y la Política de Seguridad de la Información de la Alcaldía de Gachalá (Cundinamarca).
4. Prestar los servicios contratados durante la totalidad del plazo de ejecución contractual, de conformidad con el alcance del objeto, las necesidades institucionales y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
5. Coordinar permanentemente con el supervisor designado por la entidad la planeación, ejecución, seguimiento y cumplimiento de las actividades contractuales.
6. Cumplir oportunamente con los requisitos administrativos, financieros y documentales exigidos para el trámite de pagos, realizando el respectivo cargue documental a través de la plataforma transaccional SECOP II.
7. Mantener absoluta reserva y confidencialidad respecto de la información, documentos, bases de datos y demás elementos suministrados por la entidad.
8. Realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás contribuciones a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, acreditando su pago como requisito para el trámite de los respectivos desembolsos.
9. Contar y utilizar, bajo su propia cuenta y riesgo, los equipos, herramientas, y elementos de protección personal requeridos para la ejecución de las actividades contratadas.
10. Custodiar y, al finalizar el contrato o cuando la entidad lo requiera, restituir en buen estado los bienes, documentos, equipos, herramientas, implementos, inventarios, información y demás elementos entregados por el Municipio para la ejecución del objeto contractual.
11. Dar cumplimiento a las políticas, procedimientos, manuales, protocolos y lineamientos establecidos por el Municipio dentro del Sistema Integrado de Gestión de la Alcaldía de Gachalá -SIGAC-, así como a las disposiciones relacionadas con la mejora continua y el fortalecimiento institucional.
12. Presentar oportunamente las cuentas de cobro, informes, soportes y demás documentos requeridos para la verificación del cumplimiento contractual y el trámite de pago.
13. Dar cumplimiento a las políticas y procedimientos de gestión documental adoptados por la entidad, garantizando la correcta elaboración, organización, conservación y entrega de los documentos generados en desarrollo del objeto contractual.

14. Cumplir con las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST del Municipio, así como con la normatividad vigente en materia de riesgos laborales, seguridad industrial y salud ocupacional.
15. Informar inmediatamente al supervisor cualquier incidente, accidente de trabajo, condición insegura o situación que pueda afectar la ejecución del contrato o la seguridad de las personas.
16. Participar, cuando sea requerido, en las actividades de capacitación, promoción, prevención, inspección y seguimiento relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, organizadas por la entidad, la Administradora de Riesgos Laborales o los organismos internos de seguridad y salud.
17. Garantizar la seguridad de la información que se pone a su conocimiento, ejerciendo sobre ella diligencia y haciendo uso de las medidas y medios técnicos de cuidado que ponga a disposición la Alcaldía de Gachalá (Cundinamarca); todo ello de acuerdo a lo dispuesto en la Política de Seguridad de la Información de la Alcaldía Municipal de Gachalá (Cundinamarca).
18. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas que resulten necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

Obligaciones especificas

1.	Realizar un mínimo de cinco (5) recorridos mensuales de vigilancia y monitoreo en los predios de importancia hídrica adquiridos por el Municipio de Gachalá a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico, Comunitario y Ambiental.
2.	Inspeccionar que en los predios monitoreados no se realicen actividades antrópicas que generen desequilibrio ecosistémico o riesgo para el hábitat natural (captación ilegal de agua, caza, pesca, minería, actividades agrosilvopastoriles, entre otras).
3.	Apoyar la recopilación de información para la construcción y seguimiento de indicadores de educación y participación ambiental; articulando las actividades de promoción ambiental con las acciones previstas en los instrumentos de planificación ambiental y territorial del municipio, en cuanto resulten aplicables al objeto contractual.
4.	En el evento de que el Municipio u otra entidad autorizada adelante en dichos predios visitas de control, vigilancia e inspección y/o para el desarrollo de programas, deberán realizar el acompañamiento a las personas destinadas para tales fines.
5.	Ejecutar actividades menores de mantenimiento para garantizar la estabilidad e integridad del predio (reparación de cercos, construcción/reconstrucción de cunetas para escorrentía y evacuación de animales que alteren el ecosistema).
6.	Presentar un informe técnico detallado por cada una de las visitas realizadas, incluyendo de manera explícita los hallazgos encontrados en cada predio. Adicionalmente, reportar de forma inmediata mediante informe especial cualquier evento de trascendencia (invasiones, incendios forestales, remociones en masa, aprovechamientos forestales, etc.).
7.	Estar disponible para prestar apoyo en las labores de vigilancia, control y monitoreo de los predios ubicados en el Sector 1, dejando claro que, si bien el objeto principal del contrato prioriza el Sector 2, existe la obligación de colaborar en la custodia de los predios del otro sector cuando sea requerido.

8.	Participar activamente en las jornadas de reforestación, restauración ecológica o siembra de material vegetal que organice el Municipio en los predios de importancia ambiental.
9.	Asistir a los comités de seguimiento, capacitaciones o reuniones técnicas convocadas por la Secretaría de Desarrollo Económico, Comunitario y Ambiental o el supervisor del contrato.
10.	Las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor y que estén dentro de su competencia.

9. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Asignar un supervisor, a través del cual el Municipio mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista.
2. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
3. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
4. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
5. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

El contratista deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos mínimos.

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar, por consiguiente, se fijan los siguientes criterios:

Formación académica/ idoneidad:

Título de bachiller académico Diploma y/o Acta de grado.

El contratista deberá disponer, por su propia cuenta y riesgo, del medio de transporte necesario para realizar los desplazamientos requeridos durante la ejecución del contrato. Por lo cual deberá contar la documentación vigente y exigible para su circulación y operación, incluyendo, cuando corresponda, licencia de tránsito, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) y certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigente, así como los demás documentos requeridos por la normativa aplicable.

Experiencia

Doce (12) meses de experiencia laboral.

11. FORMA Y REQUISITOS DE PAGO

Con sujeción a las apropiaciones presupuestales de acuerdo con el plan anual Mensualizado de Caja PAC, de la presente vigencia, el Municipio pagará el valor del contrato así:

El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente proceso a título de honorarios por mensualidades vencidas, por valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($2.800.000,00) M/CTE**, así:

a) TRES (3) PAGOS MENSUALES, equivalente a **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($2.800.000,00) M/CTE**, cada uno siempre y cuando se cumpla con el objeto del contrato, previa presentación del informe mensual de actividades y recibido a satisfacción por parte del supervisor.

b) Un último pago por un valor de **CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($466.666,66) M/CTE** por la prestación de servicio en el último mes, el cual estará supeditado al cumplimiento del objeto del contrato y recibo a satisfacción

PARÁGRAFO PRIMERO: El municipio efectuara las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de los honorarios se tomará todos meses de 30 días calendario cada uno.

PARÁGRAFO TERCERO: Para realizar el pago correspondiente, el contratista deberá entregar mediante la plataforma transaccional SECOP II:

i) Informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato.
ii) La cuenta de cobro del mes correspondiente
iii) Soportes que acrediten el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral a la Seguridad Social.
iv) Paz y salvo municipal, para el segundo pago.

Por parte del supervisor del contrato mediante la plataforma transaccional SECOP II, los siguientes soportes:

I. Informe de supervisión detallado, incluyendo la verificación del aporte de seguridad social.
II. Acta de recibo final y terminación para el último pago

12. LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de Gachalá, Cundinamarca.

13. PLAZO

Será de Será de **TRES (03) MESES Y CINCO (05) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio o reunir los requisitos de ejecución del contrato.

14. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1., 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2., del Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia Tipificación, Estimación y Asignación de Riesgos

Ver Anexo. Matriz de Riesgos

Las convenciones son tomadas del Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgos en los procesos de Contratación MI -ICR -01 expedida por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

15. SUPERVISIÓN.

La supervisión del contrato a celebrar estará a cargo de la **Secretaria de Desarrollo Económico Comunitario y Ambiental,** quien tendrá las responsabilidades civiles y penales previstas en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y quien será la encargada de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del contrato, teniendo como obligaciones principales las siguientes:

- Colaboración y coordinación en la ejecución del contrato
- Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados
- Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales
- Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia o incumplimiento del objeto del contrato
- Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación para someterlas a consideración.
- Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto contractual

16. GARANTÍAS QUE AMPAREN UN POSIBLE RIESGO CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4., del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgos, no se considera necesario la exigencia de garantía única; lo anterior atendiendo a la forma de pago, la naturaleza del contrato, la experiencia exigida al contratista y las cláusulas contractuales que se incluirán en el contrato final, que conforme la matriz del riesgo, son requeridas.

DOCUMENTOS PREVIOS				
DOCUMENTO	RESPONSABLE	VERIFICACIÓN		
		Si	No	N.A.
Certificado en el plan anual de adquisiciones	Secretaría de Planeación y Control Interno	☒	☐	☐
Certificación en Banco de Programas de Proyectos	Secretaría de Planeación y Control Interno	☒	☐	☐
Certificación Talento Humano	Secretaría General y de Gobierno	☒	☐	☐

Certificado de Idoneidad	Secretaria Desarrollo Económico Comunitario Ambiental	☒	☐	☐

_____

SIXTO FELIPE CALDERÓN
Secretario de Desarrollo Económico Comunitario Ambiental

Elaboró: Marcela Vergara / Auxiliar Administrativo
Revisó: Sixto Felipe Calderón / Secretario de Desarrollo Económico Comunitario Ambiental
Aprobó: Sixto Felipe Calderón / Secretario de Desarrollo Económico Comunitario Ambiental